

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 1o. DE 1975 — NUM. 1

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO :

5-4774

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

MEXICO, D. F.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado BOXTHO, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, de conformidad con las causas previstas en el artículo 85, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias

5-4774.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al Ejido de Boxthó, Mpio. de Alfajayucan, Hgo.—1/2.

5-2631.—Solicitud de la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, para expropiar un terreno en Zacamulpa, Municipio de Atotonilco, Hgo.—2/3.

5-2635.—Solicitud de la Sría. de Obras Públicas para la expropiación de un terreno del ejido Zaragoza, Municipio de Tula de Allende, Hgo.—3.

5-10107.—Solicitud de ampliación de ejidos al poblado de Cruztitla, Mpio. de Huejutla, Hgo.—3/4.

5-10109.—Solicitud de ampliación de ejidos al poblado de El Arenalito, Mpio. de El Cardonal, Hgo.—4.

5-10038.—Solicitud de dotación de ejidos a vecinos del poblado de Zactipa, Mpio. de Jaltocan, Hgo.—5.

Avisos Judiciales y Diversos.—5/8.

presentadas en este juicio, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1971; y

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos

agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado BOXTHO, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Bernardino Rodríguez, 2.—Candelario Granados, 3.—Celso Martínez, 4.—Felipe Rodríguez, 5.—Gilberto Cerrillo, 6.—Higinio Martínez, 7.—Ignacio Cerrillo, 8.—Juan Chávez, 9.—Pablo Cerrillo, 10.—Pablo Martínez, 11.—Pantaleón Justo, 12.—Pedro Olguín, 13.—Venancio Chávez, 14.—Venancio Martínez, 15.—Vicente Cruz, 16.—José Zamudio, 17.—Cástulo Braulio, 18.—Florentino Zamudio, 19.—Gregoria Vda. de Olguín, 20.—Jesús Fuentes, 21.—Silvestre Chávez, 22.—José Fuentes y 23.—José Justo; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios, a los CC.: 1.—Salomé Trejo, 2.—Sabina Granados, 3.—Cesáreo Granados, 4.—Juana Francisco, 5.—Alberto Martínez, 6.—Luis Martínez, 7.—Elodia Rodríguez, 8.—Matilde Rodríguez, 9.—Ignacio Cerrillo, 10.—Porfiria Martínez, 11.—Sabina Cerrillo, 12.—Gilberto Cerrillo, 13.—Pablo Cerrillo, 14.—Prócula Vizcaíno, 15.—Ignacio Cerrillo, 16.—Margarita Martínez, 17.—Epigmenia Basilia, 18.—José Justo, 19.—Alberto Justo, 20.—María Matea, 21.—José Olguín, 22.—Melitón Olguín, 23.—Vicente Chávez, 24.—Manuel Chávez, 25.—Manuela Chávez, 26.—Luis Martínez, 27.—Enrique Martínez, 28.—María González, 29.—José Braulio, 30.—Pedro Braulio, 31.—Virginia García y 32.—Olivia Chávez; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 182805, 182807, 182810, 182816, 182820, 182822, 182824, 182834, 182840, 182841, 182842, 182844, 182850, 182851, 182852, 182833, 182808, 182817, 182821, 182826, 182848, 182829 y 182830.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado BOXTHO, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, a los CC.:

1.—Graciano Rodríguez, 2.—Aureliano Zamudio, 3.—Francisco Roano, 4.—Ramón Martínez, 5.—Manuel Olguín, 6.—José Martínez Ch., 7.—Rodolfo Cerrillo, 8.—Manuel Chávez, 9.—Timoteo Chávez, 10.—Martín Martínez, 11.—Epigmenia Trejo, 12.—Felipe Olguín, 13.—Casimiro Trejo, 14.—Teresa Olguín, 15.—Jesús Fuentes, 16.—Justo Trejo, 17.—Romualdo Braulio, 18.—Alberta Justo, 19.—Agustín Olguín, 20.—Soledad Chávez, 21.—María Trinidad Chávez, 22.—Bartolomé Fuentes y 23.—Angela Justo; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado BOXTHO, Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

5-2631

COMPañIA DE LUZ Y FUERZA DE PACHUCA, S. A.
MEXICO, D. F.

ASUNTO: Se solicita expropiación de terrenos ejidales en Zacamulpa, Municipio de Atotonilco, lgo.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Presente.

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 85 KV, que se denominará JASSO-ATOTONILCO y que se localizará en el Estado de Hidalgo y zonas vecinas.

La instalación de la línea mencionada y demás obras conexas afectarán tierras del Ejido que a continuación se especifican: Ejido Zacamulpa; Municipio Atotonilco, Fracciones I a IV, Longitud media, Ancho Superficie 1,718.56 M2.

Por tener necesidad urgente de verificar trabajos en la Línea, solicitamos la ocupación inmediata de las fajas afectadas, con base en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1947, según datos que aparecen en el plano número 0582-11960-A, del cual van anexas tres copias.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 187 Fracciones I y II y 286 a 290 del Código Agrario vigente, así como el Artículo 30. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno, ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de Hidalgo y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.

3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional (Comisión de Valués).

4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución correspondiente.

Al reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración, nos es grato manifestar en cumplimiento del tercer párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, que esta Compañía tiene el número de registro RFC-LFP-101012.

LIC. JOSE ALFREDO REYNOSO, Secretario y Apoderado.—Rúbrica.

NOTA: Esta solicitud se formula de acuerdo con el oficio N° 202919, de fecha 14 de marzo de 1966, dirigido a esta empresa por el C. Ing. Luis C. Alcerrega, Secretario General del D.A.A.C.

5-2635

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MEXICO, D. F.

México, D. F., 14 de febrero de 1973.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Bolívar N° 145. Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del camino Jorobas-Tula, tramo Refinería-Tula.

De conformidad con lo establecido por los artículos 10. fracción VI y 20. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho camino es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio ordenamiento, en concordancia con el artículo 10. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido Zaragoza, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 12,900.00 M2. comprendidos entre los kilómetros 30+045.50 y 30+368.00 con origen de cadenamíento en Jorobas, Méx., con un ancho total de Derecho de Vía de 40.00 M. de los cuales 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. corresponden a la izquierda del eje del trazo.

Los datos de localización son los siguientes: Se inicia la afectación en el Km. 30+045.00, estación donde el lindero tiene una orientación S 33° 48' W de derecha a izquierda del eje del trazo, esta estación se localiza en tangente de donde con una distancia de 322.50 . y rumbo astronómico calculado de S 70° 50' W, se llega al Km. 30+368.00, estación donde termina la afectación y donde el lindero tiene una orientación de S 8° 18' W de derecha a izquierda del eje de trazo.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Secretario, ING. LUIS E. BRACAMONTES.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

5-10107

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

Al centro: Dependencia. Comunidad de Cruztitla, Municipio de Huejuta, Hgo. Asunto: Se solicita Am-

pliación del Ejido. Cruztitla, Huejutla, Hgo., 31 de julio de 1974. Al C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios en el Estado.

Los suscritos, campesinos del poblado de Cruztitla, perteneciente al Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, se dirigen de la manera más atenta y respetuosa a esa Dependencia a su merecido y digno cargo: Que por carecer en lo absoluto de terrenos de labor, con fundamento en el Artículo 97 del Código Agrario, por medio de la presente a usted, atentamente, solicitamos ampliación de nuestro ejido por no sernos suficientes las tierras con que se nos dotó para satisfacer nuestras necesidades.

Para el efecto, señalamos el lindero llamado El Cube hasta el Ciruelo y de Ciruelo a Guapalantitla, del mismo Municipio. Esta clase de terreno debe considerarse como de riego por ser de humedad permanente, la cual era antes el Sr. Francisco Núñez. Para el efecto y con base en la fracción primera del Art. 41 del Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Ejecutivo Agrario, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Art. 13 del mismo ordenamiento: Presidente, José Antonio; Secretario, Rafael Lara; Vocal, Martín Rivera.

En tal virtud, y con fundamento en lo previsto por el Art. 217 del Código de la materia, pedimos a usted se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial de la Federación para los efectos de iniciación del expediente correspondiente.

Protestamos lo necesario. Atentamente. "TIERRA Y LIBERTAD". Presidente, José Antonio; Secretario, Rafael Lara; Vocal, Martín Rivera.

Demás firmas: Palomón Amado Hernández, Abelino Oyohua, Juan Oyohua, Pablo Lara, Jerónimo Hernández, Leopoldo Oyohua, Wenceslao Rivera, Maximino Azuara, Mateo Rivera, Nicolás Rivera, Fernando Hernández, Roberto Rivera, Juan Hernández, Amado Hernández, Roberto Azuara, Fernando Lara, Víctor Hernández, Guadalupe Franco, Miguel Nava, Epigmenio Hernández, Martiniano Barragán, Esteban Coronel, Juan Ponce, Eusebio Torres, Ponciano Torres, Rosalino Rivera, Mariano Oyohua, Oliverio Rivera, Lucas Hernández, Nabor Rivera, Ismael Vargas, Germán Hernández, Zacarías Hernández, Leodegario Marcos, Margarito Oyohua, Mateo Hernández M., Santiago Nava Hernández, Ismael Vázquez Hernández, Valentín García, Aniceto García, Odón Ponce, Román Hernández, Carlos Ponce, Pedro Barragán, José Marcos, Wellfrano Vargas, Aurelio Rivera, Tirso Ponce, Gregorio Reséndiz, Ismael Hernández, Blás Rivera, Pablo Hernández, Sebastián Nava Rivera, Santos Moisés Hernández, Odón Romero, Severo Romero, Fortunato Rivera, Antelmo Hernández, Evencio Ponce, Juan Romero, Marcelino Hernández, Felipe Lara, Pascacio Lara, Timoteo Nava, Hilaro Lucas, Agustín Lucas, Agustín Hernández, Francisco Hernández, Pedro Espinosa, Celiano Romero, Rafael Franco, Leonardo Ponce, Juan Romero. Sello que dice: Juzgado Auxiliar de

Cruztitla, Municipio de Huejutla, Hgo. —Rúbricas y huellas digitales.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con el original.—Pachuca, Hgo., 24 de octubre de 1974.—Rúbrica.

5-10109

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

Al centro: El Arenalito, Mpio. El Cardonal, Hgo., 2 de septiembre de 1974. C. Profr. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los que al calce firmamos vecinos y originarios del poblado denominado El Arenalito, Municipio de El Cardonal, de esta Entidad Federativa, ante usted venimos a comparecer por medio del presente y con todo respeto a exponer lo siguiente:

Que en virtud de que venimos careciendo de tierras para el cultivo y así mismo para nuestro bienestar y mejoramiento de nuestras familias y en virtud de que tenemos conocimiento de que existen tierras vacantes sin cultivo de la finca denominada El Arenalito, propiedad de la C. María Gregoria Daniel, de la cual deseamos se nos amplíe nuestro ejido, por lo que venimos a solicitar a usted se sirva ordenar a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado, para que se haga la instauración correspondiente a nuestra solicitud, y haga todos los trámites necesarios a fin de que nos den estas tierras por la vía de ampliación.

Por acuerdo unánime de todos nosotros proponemos para que integren el Comité Particular Ejecutivo a los siguientes compañeros: Propietarios: Presidente, Gregorio Cortés B.; Secretario, Roberto Barranco S.; Vocal, Nicolás Casasola Cruz; Suplentes: Juan Hernández Sánchez: a quienes rogamos a usted se les expidan los nombramientos respectivos.

Respetuosamente. Sello que dice: Comisariado Ejidal. El Arenalito. Municipio El Cardonal Hgo. Estados Unidos Mexicanos. Sello que dice: Juez Auxiliar. El Arenalito. Mpio. El Cardonal, Hgo. República Mexicana.

Gregorio Cortés B., Emeterio Cortés, Apolinario Casasola, Juan Cortés, Roberto Barranco, Nicolás Casasola, Pedro Hinojosa, Clemente Hinojosa, Emeterio Cortés, Esteban Mendoza, L. Casasola, Antonio Barranco, J. Guadalupe Barranco, Acacio Hinojosa, Melquiades Hinojosa, Severiano Mendoza, Leonardo Casasola, Antonio Hinojosa, Lorenzo González, P. Mendoza, Guillerme Cortés B., Estanislao Cruz, José Cortés A., C. González, Francisca Cruz, Pascacio Martínez, José Cortés A., C. González, Francisca Cruz, Pascacio Martínez, José Casasola Cervantes, Cecilio González, dos rúbricas ilegibles, Francisco Barranco, Marcos Barranco, Artemio Cortés, Lázaro Cortés, Pascacio Ro-

dríguez, Germán Hinojosa, Anastacio González, rúbricas y huellas digitales.

c.c.p. el C. Profr. y Lic. Manuel Sánchez Vite, Gobernador Constitucional del Estado.

c.c.p. el Secretario de la Comisión Agraria Mixta.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. CERTIFICA: que la presente es copia fiel sacada del original, debidamente cotejada.—Pachuca, Hgo., 22 de octubre de 1974.—Rúbrica.

5-16038

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

Al centro dice: C. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos del poblado ZAC-TIPAN, Municipio de Jaltocan, de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto venimos a solicitar dotación de tierras, señalando precisamente el predio donde hemos formado nuestro poblado o sea ZACTIPAN, las cuales hemos adquirido por compra que hicimos al Sr. Alfonso Lara Andrade como lo comprobamos con la escritura original que nos fue otorgada con fecha 22 de marzo de 1972, la que solicitamos se nos devuelva dejando copia fotostática de ella para que se agregue al expediente que al efecto se forme.

Hacemos esta solicitud con el objeto de que estas tierras que ya son de nuestra propiedad se nos legalicen mediante resolución gubernamental o presidencial, para tener mayor seguridad en la propiedad, con lo que pasará a régimen ejidal.

No señalamos como afectable otra u otras fincas porque tenemos la seguridad de que ya en el radio legal de afectación no existen fincas que puedan ser afectadas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. Proponemos para que se integre nuestro Comité Particular Ejecutivo que se encargue del trámite de nuestro expediente, o las siguientes personas. Comité Particular Ejecutivo: Propietarios: Presidente, Julio Hernández Hernández; Secretario, Martín Guerra; Vocal, Melitón Romero Hernández; Sup'entes, Eugenio Hernández Hernández, Andrés Hernández Hernández, Anselmo Romero Hernández. Atentamente. Zactipan, Hgo., 9 de octubre de 1974.

Tomás Hernández Hernández, José Hernández Romero, Luciano Hernández Hernández, Carlos Romero Hernández, Manuel Romero Hernández, José Javier Romero Hernández, Juan Romero Hernández, Miguel Carlos Franco Romero, Manuel Hernández Hernández, Manuel Hernández Valentín, Camilo Romero Rivera, Santos Hernández Hernández, Guillermo Guerra Romero, Julio Franco Hernández, Antonio Romero Hernández, Francisco Hernández Romero.—Huellas digitales.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 11 de noviembre de 1974.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-10288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

AUTO: "Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos. Por presentada María Encarnación Trejo Zúñiga, con su escrito de cuenta de fecha 6 seis de octubre del presente año, copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a la señora Josefina Trejo, de quien se ignora su domicilio, el reconocimiento de que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre la casa marcada con el número 43 cuarenta y tres de la Avenida Hidalgo de esta ciudad, propiedad que hasta la fecha se encuentra inscrita a nombre de dicha señora, bajo la partida número 17 diecisiete de la sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, del año de 1952 mil novecientos cincuenta y dos. Con fundamento en los preceptos legales que invoca, se resuelve:

I.—Se admite la demanda en la vía y forma propuestas.

II.—Regístrese y fórmese expediente.

III.—Y apareciendo del proemio del citado escrito que la señora Josefina Trejo, se ignora su domicilio, con fundamento en lo que dispone el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por Edictos que es publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; Nuevo Gráfico editado también en esa misma ciudad; haciéndole saber a la citada demandada Josefina Trejo, que debe presentarse ante este Juzgado en un término que no bajará de quince ni excederá de 60 sesenta días después del último Edicto en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de que recoja sus copias simples para el traslado y emplazamiento, y que se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

IV.—..... V.—..... VII.—..... Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Lisandro Salinas Baños, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Ciudadano J. Encarnación Serrano Guzmán. Doy fé. Firma ilegible. J. E. Serrano G. Srio. Rúbricas".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de enero de 1974.—El Secretario del Juzgado, MAXIMO HERNANDEZ SANROMAN.—Rúbrica.

3-3

5-10311

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1974.—Recibido, diciembre 2 de 1974.

5-10307

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil de L. JAIME AGUILAR MIMILA vs. HECTOR ZAMUDIO, expediente 177/974, se convocan postores primera almoneda de remate de predio denominado LA PLAYA, ubicado en Ranchería Occidente, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; medidas y colindancias obran Juicio.

Remate a las 10.30 horas del día 17 de enero de 1975. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$75,000.00 valor pericial en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces dentro de 9 días en El Sol de Hidalgo y en lugares públicos de costumbre y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1974.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1974.—Recibido, diciembre 23 de 1974.

5-10310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE CRUZ RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado EL CERRITO, ubicado términos Barrio Pacheco, Municipio San Salvador, Hgo.; medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 25 noviembre corriente da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca, así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., noviembre 28 de 1974.—El Secretario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALEJO CAMARGO LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado LA CASA VIEJA, ubicado Pueblo San Juan Tepa, este Distrito; m/de Norte 13, 27.70 y 4 metros canal Sur, camino y Luciano Moreno; Sur, 21.10 y 26.50 metros camino y canal Sur; Oriente, 16.50 y 14 metros Aniceto Camargo Jiménez; y Poniente, 35 y 31 metros con Juan Villeda, Narciso Hernández, Eladio Jiménez y Luciano Moreno.

Auto fecha veinte septiembre pasado da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 9 de 1973.—El Secretario, P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10312

JUZGADO CONCILIADOR
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

NICOLASA LEONAR MARTINEZ, a promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad de un predio urbano ubicado en esta población; medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del Artículo 3029 del Código Civil vigente. Personas créanse mejor o igual derecho, háganlos valer legalmente.

Tolcayuca, Hgo., a 28 de noviembre de 1974.

El Secretario del Juzgado Conciliador, MARCIANO VARGAS GARCIA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

LIDIO PERCASTRE CELEDONIO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declaración de propietario prescripción positiva de un predio

rústico denominado TANISLALE, ubicado en términos del pueblo de Metzquititlán, Hgo.; medidas, colindancias constan expediente; convóquese personas derecho oponerse. Publíquense dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Metzquititlán, Hgo., 22 de noviembre de 1974.—Ass.a, MA. TERESA L. FRANCO.—Assa., MA. DEL REFUGIO DURAN L.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Metzquititlán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10323

JUZGADO MENOR MUNICIPAL

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA ARANZOLO MARTINEZ, promueve Diligencia de Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predios TAXIDHO y VENTA, sitios Atlán, este Municipio, fueran de Margarito Aranzolo.

Medidas y colindancias constan expediente. Convócanse interesados oponerse, por periódicos Oficial y Región, de Pachuca y Tula, por dos veces.

Huichapan, Hgo., 21 de noviembre de 1974.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10356

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ALFONSO ISLAS BAÑOS, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar la posesión y adquirir la propiedad del predio rústico ubicado Barrio de Amaque, Municipio de Pachuquilla, Hgo.; mide Norte, 285.00 con Luz Guerrero; Sur, en 135.00 con calle sin nombre; al Oriente, 144.00 con Luz Guerrero; Poniente, 210.00 con Aurelio Guerrero.

Se hace del conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 9 de noviembre de 1974.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10357

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE LOPEZ AZPEITIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado TEPETA-TE, ubicado Santa María Amajac, Municipio San Salvador, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente.

Publícase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, editase Ciudad Pachuca, Hgo.

Personas créanse con derecho háganlo valer término de Ley.

Actopan, Hgo., noviembre 29 de 1974.—El Secretario del Juzgado, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. ISABEL BARRERA CLARA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto de predios rústicos ubicados en el Municipio de San Salvador, Hgo., este Distrito, denominados Crucero, Caxnajay, Fracción de Caxnajay y Desmonte. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publícase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, editanse Ciudad de Pachuca, Hgo. Convócase personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., noviembre 29 de 1974.—El Secretario del Juzgado, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. CRUZ HINOJOSA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-

Perpetuam, respecto predio rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado Cuartel 4 San Agustín Tlaxiaca, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha de hoy da entrada-promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca, así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., diciembre 11 de 1974.—El Secretario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10375

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS JIMENEZ OSORIO, promovió en Juzgado Primero Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, acreditar que hace más de 10 años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, se encuentra en posesión de un predio ubicado Barrio San Juan, Municipio Real del Monte, denominado CAPULIN; mide y linda: Norte, 585.60 con Cía. Real del Monte y Pachuca y Rubén Quezada; Sur, 588.20 con terrenos abandonados y Cía. Real del Monte; Oriente, 493.60 con terrenos abandonados; Poniente, 66.70 metros linda con Carretera Real del Monte.

Se hace conocimiento personas que se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer término de Ley.

Edicto se publicará por dos veces 7 en 7 días públicos lugares, ubicación de inmueble; Periódico El Hidalguense y Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1974.—El Actuario, F.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

OFELIA ROSAS HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de

la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado LOS CHORRITOS, ubicado en el Municipio de Cuauhtepac, Distrito de Tulancingo, y que perteneció al señor Crenio Vargas Márquez; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad; Recaudación de Rentas Municipio Cuauhtepac y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 12 de diciembre de 1974.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

5-10379

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PANFILA PIMENTEL ARISTA VDA. DE ARROYO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de dos predios rústicos ubicados en el Barrio de Metepec 1o., del Municipio de Acatlán, Hidalgo, Distrito Tulancingo y que pertenecieron al señor Fernando Arroyo Hurtado; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta, se edita ciudad; Recaudación de Rentas, Municipio Acatlán y parajes públicos ubicación inmueble. Convócase personas créanse derecho predios referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 12 de diciembre de 1974.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1974.—Recibido, diciembre 31 de 1974.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES
DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.